



**Les da la bienvenida a su
curso teórico**

NORMAS DEL AULA DE TEORÍA



Prohibido manipular el celular en el aula.
Mantenerlo en modo avión.



Prohibido tomar fotografías en el aula.
Tomar sus apuntes en el cuaderno.



Prohibido consumir alimentos en el aula.
Puede tomar líquidos.



NORMAS DE TRÀNSITO

**VER
VIDEO**

Normas de tránsito

Los conductores y usuarios de la vía están obligados a comportarse en forma que no obstaculicen, perjudiquen o pongan en riesgo a las demás personas y deben conocer y cumplir las normas y señales de tránsito.

Solo pueden conducir o movilizarse si cumplen con las siguientes normas:

- 1) Transitar, por sus respectivos carriles, dentro de las líneas de demarcación, y atravesarlos solamente para efectuar maniobras de adelantamiento o de cruce.
- 2) No efectuar maniobras que entorpezcan el tránsito, ni ponga en peligro a los demás.
- 3) Antes de efectuar un adelantamiento o cruce, anunciarlo por medio de las luces direccionales y señales ópticas o audibles. Sólo en caso de emergencia, deberán utilizar las señales manuales.
- 4) Al detener el vehículo utilizar la señal luminosa intermitente y orillarse al lado derecho de la vía. Respetar las formaciones de tropas, desfiles, procesiones, entierros, filas estudiantiles y las manifestaciones públicas y actividades deportivas.

2014-05-17 19:26:57



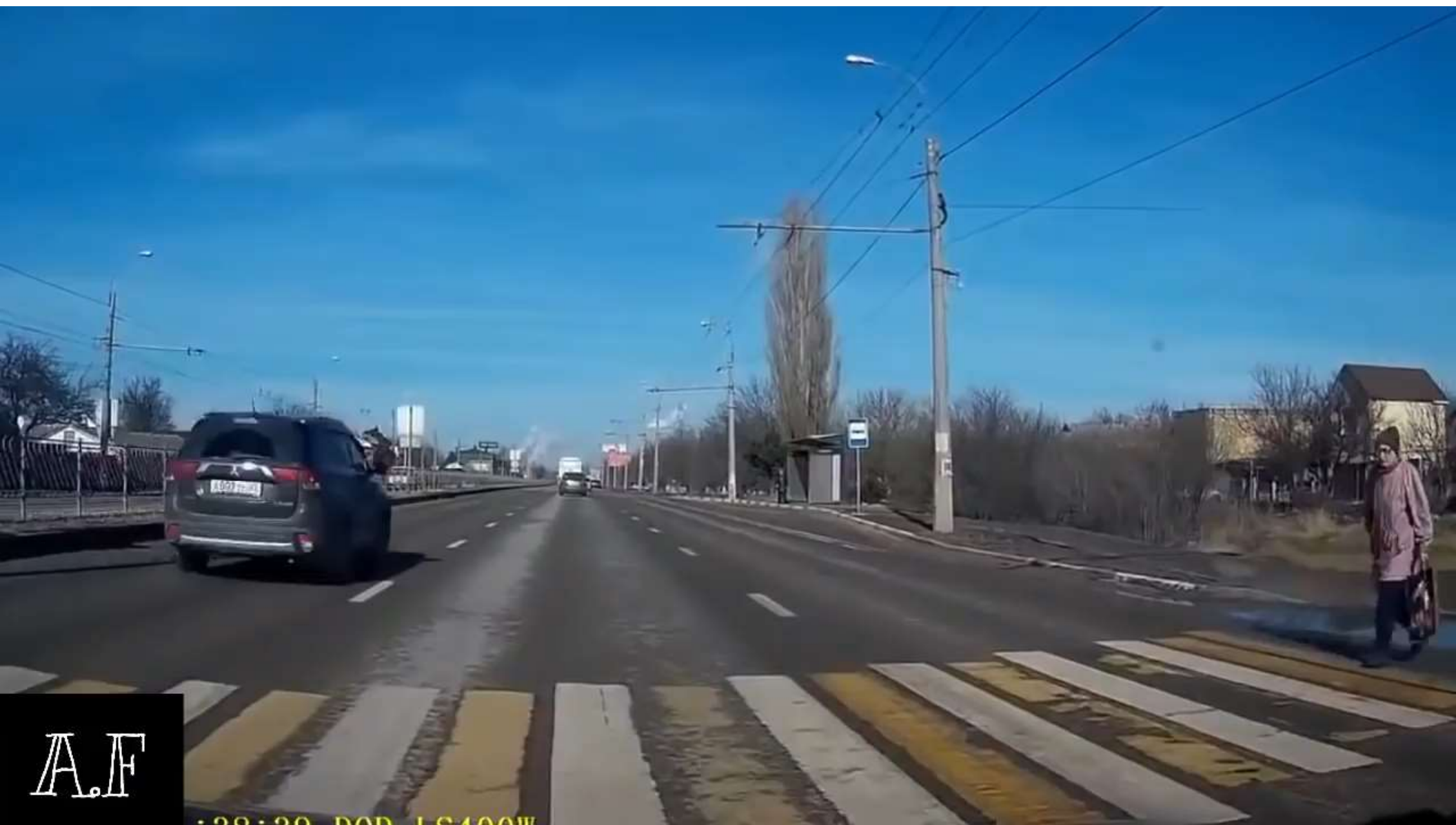
5) Respetar los derechos e integridad de los peatones.

6) Ceder el paso a las ambulancias, cuerpo de bomberos, vehículos de emergencia o policía, orillándose al costado derecho del carril y deteniendo el movimiento del vehículo. En calzadas de 3 carriles, se debe despejar el carril del medio.

7) Al transitar por una vía sin prelación se debe detener completamente el vehículo al llegar a un cruce.

8) No detenerse sobre la vía férrea, un paso peatonal o una intersección o un paradero de transporte público.

9) No frenar intempestivamente o disminuir la velocidad sin cerciorarse que la maniobra no ofrezca peligro.



A.F

:28:20 DOD LC400W

10) En vías rápidas, poner la señal de giro por lo menos con 60 metros de antelación al giro, y en las demás con treinta 30 metros.

11) En las zonas peatonales se le debe indicar al peatón con una señal de mano que tiene preferencia al paso de la vía.

12) No transitar con motocicletas por las ciclorrutas o ciclovías.

13) No realizar maniobras de retroceso en las vías públicas, salvo en casos de estacionamiento o emergencia.

14) No transitar ni detenerse sobre las aceras y zonas de seguridad.

15) Al poner en movimiento un vehículo estacionado utilizar la señal direccional respectiva, dando prelación a los demás vehículos.

16) No reparar vehículos en vías públicas, parques, aceras, sino en caso de reparaciones de emergencia.



17) Es obligatorio el uso del cinturón de seguridad por parte del conductor y de los pasajeros ubicados en los asientos delanteros del vehículo en todas las vías del territorio nacional, incluyendo las urbanas.

18) Los menores de diez 10 años no pueden viajar en el asiento delantero del vehículo o en motocicleta.

19) Los menores de dos 2 años solo pueden viajar en el asiento posterior haciendo uso de una silla que garantice su seguridad.

20) A partir de los vehículos fabricados en el año 2004, el Código de Tránsito exige el uso de cinturones de seguridad en los asientos traseros.

21) Ningún vehículo puede llevar un número de pasajeros superior a la capacidad señalada en la licencia de tránsito, con excepción de los niños de brazos.

22) Ningún vehículo puede llevar pasajeros en su parte exterior, o fuera de la cabina.

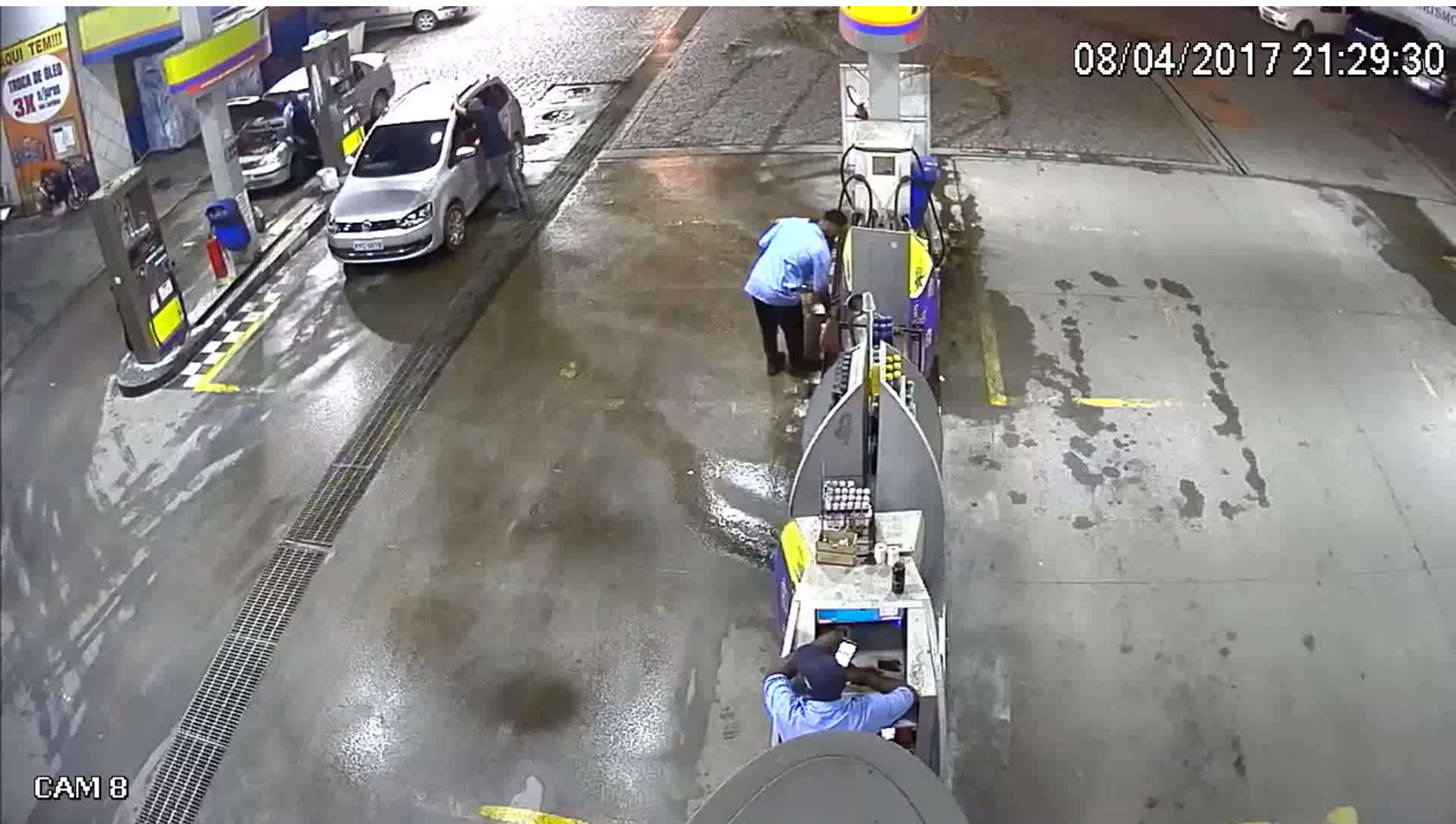
08/14/2011 17:37:04



- 23) Se debe detener la marcha para facilitar el paso de un vehículo de transporte escolar o para permitir el ascenso o descenso del estudiante.
- 24) El aprovisionamiento de combustible a los vehículos debe hacerse con el motor apagado.
- 25) Se deben tener encendidas las luces exteriores a partir de las 6 de la tarde hasta las 6 de la mañana siguiente, y cuando la visibilidad sea adversa.
- 26) Dentro del perímetro urbano se debe usar la luz media, y se pueden usar luces exploradoras orientados sólo hacia la superficie de la vía.
(Deben estar colocadas por debajo de las defensas del vehículo)
- 27) Fuera del perímetro urbano, se puede usar la luz plena o alta, excepto cuando se aproxime un vehículo en sentido contrario o cuando se transite detrás.
- 28) No se pueden portar luces exploradoras en la parte posterior.

08/04/2017 21:29:30

CAM 8





AUTORIDADES DE TRÁNSITO

[VER
VIDEO](#)

- El Ministerio de Transporte
- Los Gobernadores y los Alcaldes.
- Los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o distrital.
- La Policía Nacional en sus cuerpos especializados de policía de tránsito urbano y policía de carreteras.
- Los inspectores de Policía, los inspectores de Tránsito, Corregidores o quien haga sus veces en cada ente territorial.
- La Superintendencia General de Puertos y Transporte.
- Las Fuerzas Militares podrán ejecutar la labor de regulación del tránsito, en aquellas áreas donde no haya presencia de autoridad de tránsito.
- Los agentes de Tránsito y Transporte.

**VER
VIDEO**



**ELEMENTOS, PERSONAS,
DEFINICIONES DE TÉRMINOS
Y FACTORES QUE INTERVIENEN EN EL TRÁNSITO**

Adelantamiento: Maniobra mediante la cual un vehículo se pone delante de otro vehículo que lo antecede en el mismo carril de una calzada.

Agente de tránsito: Todo funcionario o persona civil identificada que está investida de autoridad para regular la circulación vehicular y peatonal y vigilar, controlar e intervenir en el cumplimiento de las normas de tránsito y transporte en cada uno de los entes territoriales.

Alcoholemia: Cantidad de alcohol que tiene una persona en determinado momento en su sangre.

Alcoholimetría: Examen o prueba de laboratorio, o por medio técnico que determina el nivel de alcohol etílico en la sangre.

Alcoholuria: Examen o prueba de laboratorio, o por otro medio técnico que determina el nivel de alcohol etílico en la orina.

Alcohosensor: Sistema para determinar alcohol en aire exhalado.

Automóvil antiguo: Automotor que haya cumplido 35 años y que conserve sus especificaciones y características originales de fábrica y funcionamiento.

Bocacalle: Embocadura de una calle en una intersección.

Cabina: Recinto separado de la carrocería de un vehículo destinado al conductor.

Camión: Vehículo automotor que por su tamaño y destinación se usa para transportar carga.

Camioneta pick up : Vehículo automotor destinado al transporte de personas en la cabina y de carga en el platón.

Camión tractor: Vehículo automotor destinado a arrastrar uno o varios semirremolques o remolques, equipado con acople adecuado para tal fin.

Capacidad de pasajeros: Es el número de personas autorizado para ser transportados en un vehículo.

Capacidad de carga: Es el máximo tonelaje autorizado en un vehículo, de tal forma que el peso bruto vehicular no exceda los límites establecidos.

Carrocería: Estructura del vehículo instalada sobre un chasis, destinada al transporte de personas o de carga.

Centro de diagnóstico automotor (CDA): Ente estatal o privado destinado al examen técnico-mecánico de vehículos automotores y a la revisión del control ecológico conforme a las normas ambientales.

Centro de enseñanza para conductores (CEA): Establecimiento docente de naturaleza pública, privada o mixtos que tenga como actividad permanente la capacitación de personas que aspiran a conducir vehículos automotores y motocicletas.

Chasis: Conjunto de elementos que proporcionan soporte a todas las partes del vehículo mediante un bastidor.

Centro integral de atención (CIA): Establecimiento donde se prestará el servicio de escuela y casa cárcel para la rehabilitación de los infractores a las normas del Código de Tránsito. Podrá ser operado por el Estado o por entes privados que a través del cobro de las tarifas por los servicios allí prestados, garantizarán su auto sostenibilidad.

Ciclovía: Vía o sección de calzada destinada ocasionalmente para el tránsito de bicicletas, triciclos y peatones.

Cicloruta: Vía o sección de la calzada destinada al tránsito de bicicletas en forma exclusiva.

Cilindrada: Capacidad volumétrica total de los cilindros de un motor.

Clase de vehículo: Denominación dada a un automotor de conformidad con su destinación, configuración y especificaciones técnicas.

Combinación de vehículos: Conjunto acoplado de dos (2) o más unidades vehiculares.

Comparendo: Orden formal de notificación para que el presunto contraventor o implicado se presente ante la autoridad de tránsito por la comisión de una infracción.

Conjunto óptico: Grupo de luces de servicio, delimitadoras, direccionales, pilotos de freno y reverso.

Croquis: Plano descriptivo de los pormenores de un accidente de tránsito donde resulten daños a personas, vehículos, inmuebles, muebles o animales, levantado en el sitio de los hechos por el agente, la policía de tránsito o por la autoridad competente.

Cuatrimotor: Vehículo automotor de cuatro (4) ruedas con componentes mecánicos de motocicleta, para transporte de personas o mercancías con capacidad de carga de hasta setecientos setenta (770) kilogramos.

Embriaguez: Estado de alteración transitoria de las condiciones físicas y mentales, causada por intoxicación aguda que no permite una adecuada realización de actividades de riesgo.

Equipo de prevención y seguridad: Conjunto de elementos necesarios para la atención inicial de emergencia que debe poseer un vehículo.

Espaciamiento: Distancia entre dos (2) vehículos consecutivos que se mide del extremo trasero de un vehículo al delantero del otro.

Estacionamiento: Sitio de parqueo autorizado por la autoridad de tránsito.

Glorieta: Intersección donde no hay cruces directos sino maniobras de entrecruzamientos y movimientos alrededor de una isleta o plazoleta central.

Infracción: Transgresión o violación de una norma de tránsito. Habrá dos tipos de infracciones: simple y compleja. Será simple cuando se trate de violación a la mera norma. Será compleja si se produce un daño material.

Inmovilización: Suspensión temporal de la circulación de un vehículo.

Licencia de conducción: Documento público de carácter personal e intransferible expedido por autoridad competente, el cual autoriza a una persona para la conducción de vehículos con validez en todo el territorio nacional.

Licencia de tránsito: Es el documento público que identifica un vehículo automotor, acredita su propiedad e identifica a su propietario y autoriza a dicho vehículo para circular por las vías públicas y por las privadas abiertas al público.

Luces de emergencia: Dispositivos de alumbrado que utilizan los vehículos en actos propios de su servicio, o vehículos para atención de emergencia.

Luces de estacionamiento: Luces del vehículo que corresponden a las señales direccionales, pero en un modo de operación tal que prenden y apagan en forma simultánea.

Luces exploradoras o antiniebla: Dispositivos de alumbrado especial que facilitan la visibilidad en zonas de niebla densa o en condiciones adversas de visibilidad.

Marcas viales: Señales escritas adheridas o grabadas en la vía o con elementos adyacentes a ella, para indicar, advertir o guiar el tránsito.

Moto triciclo: Vehículo automotor de tres ruedas con estabilidad propia y capacidad para el conductor y un acompañante del tipo recreativo.

Multa: Sanción pecuniaria. Para efectos del presente código y salvo disposición en contrario, la multa debe entenderse en salarios mínimos diarios legales vigentes.

Nivel de emisión de gases contaminantes: Cantidad descargada de gases contaminantes por parte de un vehículo automotor. Es establecida por la autoridad ambiental competente.

Norma de emisión de ruido: Valor máximo permisible de intensidad sonora que puede emitir un vehículo automotor. Es establecido por las autoridades ambientales.

Número de serie: Número de identificación que cada fabricante le asigna a un vehículo.

Organismos de tránsito: Son unidades administrativas municipales distritales o departamentales que tienen por reglamento la función de organizar y dirigir lo relacionado con el tránsito y transporte en su respectiva jurisdicción.

Paso a nivel: Intersección a un mismo nivel de una calle o carretera con una vía férrea.

Parada momentánea: Detención de un vehículo, sin apagar el motor, para recoger o dejar personas o cosas, sin interrumpir el normal funcionamiento del tránsito.

Pequeños remolques: Vehículo no motorizado con capacidad hasta de una tonelada, halado por un automotor y dotado de su sistema de luces reflectivas y frenos.

Peso bruto vehicular: Peso de un vehículo provisto de combustible, equipo auxiliar habitual y el máximo de carga.

Placa: Documento público con validez en todo el territorio nacional, el cual identifica externa y privativamente un vehículo.

Prelación: Prioridad o preferencia que tiene una vía o vehículo con respecto a otras vías u otros vehículos.

Rebasamiento: Maniobra mediante la cual un vehículo sobrepasa a otro que lo antecedió en el mismo carril de una calzada.

Remolque: Vehículo no motorizado, halado por una unidad tractora a la cual no le transmite peso. Dotado con su sistema de frenos y luces reflectivas.

Retén: Puesto de control instalado técnicamente por una de las autoridades legítimamente constituidas de la Nación.

Retención: Inmovilización de un vehículo por orden de autoridad competente.

Semirremolques: Vehículo sin motor, a ser halado por un automotor sobre el cual se apoya y le transmite parte de su peso. Dotado con un sistema de frenos y luces reflectivas.

Señales luminosas de peligro: Señales visibles en la noche que emiten su propia luz, en colores visibles como el rojo, amarillo o blanco.

Sobrecarga: Exceso de carga sobre la capacidad autorizada para un vehículo automotor

Sobrecupo: Exceso de pasajeros sobre la capacidad autorizada para un vehículo automotor.

STTMP: Sistema de Transporte Terrestre Masivo de Pasajeros. Es el conjunto de infraestructura, equipos, sistemas, señales, paraderos, vehículos, estaciones e infraestructura vial destinadas y utilizadas para la eficiente y continua prestación del servicio público de transporte de pasajeros en un área específica.

Tipo de carrocería: Conjunto de características que definen la carrocería de un vehículo.

Transformación de vehículo: Procedimiento físico y mecánico mediante el cual un vehículo automotor puede ser modificado con el fin de cumplir una función diferente o mejorar su funcionamiento, higiene o seguridad.

Transporte: Es el traslado de personas, animales o cosas de un punto a otro a través de un medio físico.

Unidad tractora: Vehículo automotor destinado a arrastrar un remolque, un semirremolque, o una combinación de ellos.

Vehículo agrícola: Vehículo automotor provisto de una configuración especial, destinado exclusivamente a labores agrícolas.

Vehículo de emergencia: Vehículo automotor debidamente identificado e iluminado, autorizado para transitar a velocidades mayores que las reglamentadas con objeto de movilizar personas afectadas en salud, prevenir o atender desastres o calamidades, o actividades policiales, debidamente registrado como tal con las normas y características que exige la actividad para la cual se matricule.

Vehículo de servicio particular: Vehículo automotor destinado a satisfacer las necesidades privadas de movilización de personas, animales o cosas.

Vehículo de servicio público: Vehículo automotor homologado, destinado al transporte de pasajeros, carga o ambos por las vías de uso público mediante el cobro de una tarifa, porte, flete o pasaje.

Vehículo de servicio oficial: Vehículo automotor destinado al servicio de entidades públicas.

Vehículo de servicio diplomático o consular: Vehículo automotor destinado al servicio de funcionarios diplomáticos o consulares.

Vehículo de transporte masivo: Vehículo automotor para transporte público masivo de pasajeros, cuya circulación se hace por carriles exclusivos e infraestructura especial para acceso de pasajeros.

Zona escolar: Parte de la vía situada frente a un establecimiento de enseñanza y que se extiende cincuenta (50) metros al frente y a los lados del límite del establecimiento.

Quiz

- 1) ¿Al momento de detener su vehículo por emergencia que debe hacer?
- 2) ¿Describa los vehículos que obligatoriamente usted debe ceder el paso?
- 3) ¿A partir de que edad un menor, puede viajar en la silla de copiloto o en moto ?
- 4) Escriba tres autoridades de tránsito.
- 5) Escriba la definición de CDA / CEA / CIA